



Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00032-00 (2017-02128 E. D.)
AFECTADO: HEREDEROS DE ROSA ESTELA NIÑO DUEÑAS
FISCALIA: TREINTA Y OCHO (38) DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía treinta y ocho (38) DEEDD de Bogotá D, C; Despacho Fiscal que mediante **Resolución del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)** visible a folios 15 a 30 del cuaderno principal original No. 02, presentó **Demanda de Extinción de Dominio** sobre la cuota parte que le corresponda al señor MIGUEL ANGEL PEREZ NIÑO (fallecido) del siguiente bien inmueble:

- Identificado con la matricula inmobiliaria No. 470-23158, ubicado en la carrera 31 No. 24-26 barrio los Héroes de Yopal-Casanare, a nombre de ROSA ESTELA NIÑO DUEÑAS (Q.E.P.D.), ficha predial No 01014710005000.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre la cuota parte que le corresponda al señor MIGUEL ANGEL PEREZ NIÑO (fallecido), conforme con lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017; ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía treinta y ocho (38) DEEDD de Bogotá D.C; para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: **ADMITIR LA DEMANDA** de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía treinta y ocho (38) DEEDD de Bogotá D.C, sobre la cuota parte que le corresponda al señor MIGUEL ANGEL PEREZ NIÑO (fallecido), sobre el bien arriba relacionado.

TERCERO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 149 de 2017, a la señora



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

DIANA KATERINE PARRA VÁSQUEZ madre y representante del menor **KEVIN DAVID PÉREZ PARRA**; a la **FISCALIA TREINTA Y OCHO (38) DEEDD DE BOGOTÁ D.C**; a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: COMUNIQUESE esta decisión a los señores **ANGELMIRO PÉREZ GÓMEZ, ANDRÉS AVELINO PÉREZ NIÑO, JAIRO ORLANDO PÉREZ NIÑO**, a la apoderada Dra. **ISABEL CRISTINA COGOLLO AYALA** y al señor **JOSÉ RAFAEL PÉREZ NIÑO**, quien se encuentra privado de la libertad en la cárcel Laguafilla de Yopal-Casanare, debiéndose oficiar para tal efecto a dicho establecimiento carcelario a fin de que a través de la Dirección del establecimiento y/o de la Oficina Jurídica, le comuniquen la presente decisión, para lo cual se les otorgará el termino de diez (10) días que se contarán a partir del recibo de la comunicación.

QUINTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez